


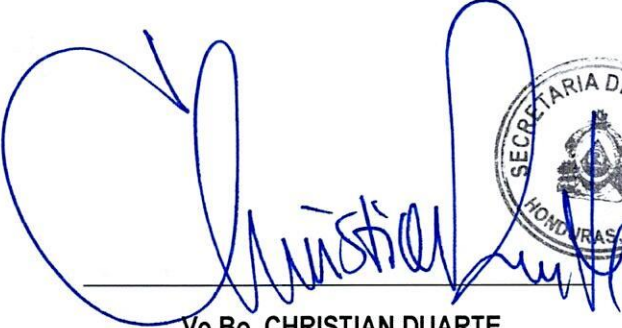


Secretaría de
Finanzas
Gobierno de la República

Addendum No.2

Política de Endeudamiento Público (PEP)

2025-2028



Vo.Bo. CHRISTIAN DUARTE
Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas

COMISIÓN DE CRÉDITO PÚBLICO

ADDENDUM No.2 A LA POLÍTICA DE ENDEUDAMIENTO PÚBLICO (PEP) 2025-2028

Se realiza el Addendum No.2 a la Política de Endeudamiento Público (PEP) 2025-2028 en el marco del Artículo 216 del Decreto Legislativo No.4-2025 concerniente al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 el cual establece lo siguiente: “Se autoriza a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN), para que, de ser necesario, emita en el mercado internacional de capitales, Bonos Soberanos o Temáticos, con cargo al monto de endeudamiento autorizado en el presente presupuesto, pudiendo utilizar la fungibilidad de la deuda señalada en el artículo 38, bajo la modalidad de reapertura o nueva emisión y condiciones financieras imperantes en el mercado al momento de la negociación, pudiendo colocarse con prima, descuento o a la par”.

Al respecto, el presente Addendum No.2 se realiza como un mecanismo de ajuste a la composición del financiamiento contemplado dentro del techo autorizado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República 2025, mediante la reapertura de la emisión del *Bono Temático Verde, Social y Sostenible de la República de Honduras* colocada en noviembre de 2024. Cabe destacar que dicha reapertura se efectuará bajo las mismas condiciones financieras del Bono originalmente emitido, es decir, con vencimiento en 2034 y una tasa cupón de 8.625% y por un monto de hasta US\$200.0 millones, adicionales a la colocación de US\$700.0 millones en 2024. No obstante, dicha operación contará contra el techo de endeudamiento autorizado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025.

En este mismo contexto, se realiza el Addendum No.2 dado que la operación de reapertura de dicho bono ha implicado la modificación del Grado de Concesionalidad Mínimo Aceptable de Préstamos Externos a Contratar de la cartera, lo cual requiere la actualización de los lineamientos vinculados a la medición y gestión de dicha concesionalidad, con el fin de permitir la continuidad en la contratación de nuevas operaciones de endeudamiento externo, por lo que se modifica la concesionalidad mínimo aceptable pasando del 20% al 15%.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el marco del Artículo 34 del Decreto Legislativo No.4-2025 concerniente al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 el cual establece lo siguiente: “En caso de requerir un porcentaje menor al establecido, la Comisión de Crédito Público constituida en el Artículo 66 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP) podrá modificar dicho porcentaje en la Política de Endeudamiento Público (PEP).” Y lo establecido en el Artículo 66 del Decreto Legislativo No.83-2004 que cita “...La política de endeudamiento público determinará los niveles globales de endeudamiento externo e interno de las entidades del Sector Público, el grado de concesionalidad mínimo aceptable de los préstamos externos a contratar...”

Asimismo, debido a las revisiones de los posibles financiamientos externos a recibir este año se realiza una tercera operación la cual consiste en aplicar la fungibilidad de fuente externa a interna por L3,224.5 millones. Lo anterior en el marco del Artículo 38 del Decreto Legislativo No.4-2025 concerniente al Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República y sus Disposiciones Generales, Ejercicio Fiscal 2025 el cual establece lo siguiente: “ El endeudamiento público autorizado mediante emisión de bonos y obtención de préstamos se considera fungible de fuente interna a externa y viceversa, en lo que respecta al mercado interno o externo, organismo financiero, fuente, rubro, tipo de moneda, plazos y demás términos que impacten el financiamiento, siempre que no exceda el monto total autorizado en el Artículo 5 de la

presente Ley, para lo cual la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas deberá hacer las modificaciones presupuestarias correspondientes, una vez recibidos los recursos.”

Todas las operaciones antes realizadas forman parte de la estrategia de financiamiento por parte del Gobierno en la obtención de recursos para cubrir obligaciones financieras, programas y proyectos prioritarios del Gobierno, dada las condiciones actuales del país y de los mercados internacionales.

En línea con lo anterior, se realiza el presente Addendum No.2 con el fin de actualizar posibles operaciones de endeudamiento para 2025: 1) Techo de Desembolsos de Apoyos Presupuestarios, 2) Emisión de Valores Gubernamentales, 3) Techo del saldo de la deuda pública total del Sector Público No Financiero (SPNF) respecto al Producto Interno Bruto y 4) Lineamientos relacionados con la Concesionalidad ponderada de la cartera.

1. Techo de Desembolsos Apoyos Presupuestarios

Se modifica el techo de desembolsos de Apoyo Presupuestario para 2025 pasando de L25,902.3 millones a L22,677.8 millones, dicha disminución forma parte de las operaciones bajo el mecanismo de fungibilidad por un monto de L3,224.5 millones. Lo anterior es explicado, por una parte, a la revisión de las fuentes de financiamiento externo inicialmente previstas y que no se llevarán a cabo; y por otra, a la dinámica observada en el mercado de financiamiento interno, lo que ha requerido un ajuste en la composición de las fuentes de recursos de externo a interno sin sobrepasar el nivel global de endeudamiento total aprobado en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, Ejercicio Fiscal 2025.

2. Emisión de Valores Gubernamentales

Se incrementa la Emisión de Valores Gubernamentales para 2025 pasando de L24,207.5 millones a L27,432.0 millones, dicha operación está en línea bajo el mecanismo de fungibilidad de la deuda por un monto de L3,224.5 millones. La aplicación de la fungibilidad es explicada por la revisión de las fuentes de financiamiento externo inicialmente previstas y que no se llevarán a cabo; y por la mayor dinámica observada en el mercado de financiamiento interno.

3. Techo del saldo de la deuda pública total del Sector Público No Financiero (SPNF) respecto al Producto Interno Bruto

Mediante este Addendum a la PEP 2025-2028, se modifica el techo del saldo en valor presente de la deuda pública total del SPNF respecto al PIB, reflejando relaciones de: 45.6%, 47.7%, 45.1% y 44.1% con relación al PIB para 2025, 2026, 2027 y 2028 respectivamente, lo que significa menores techos a los contemplados previamente en el Addendum No.1 a la PEP 2025-2028 en relación con este mismo indicador (45.8%, 47.8%, 45.2% y 44.2%, por sus pares).

Cabe destacar que dicha disminución en el saldo en valor presente de la deuda pública total del SPNF respecto al PIB, se debe a la recomposición de la estructura de la deuda, al trasladar parte del financiamiento desde fuentes externas hacia internas aplicando la fungibilidad, así como al efecto derivado de la tasa de descuento aplicada en la valoración.

4. Lineamientos relacionados con la Concesionalidad ponderada de la cartera.

Dado a la operación de reapertura del Bono Temático Verde, Social y Sostenible de la República de Honduras colocada en noviembre de 2024, lo cual implica la modificación del Grado de Concesionalidad Mínimo Aceptable de Préstamos Externos a Contratar de la cartera, lo que requiere la actualización de los lineamientos vinculados a la medición y gestión de dicha concesionalidad, con el fin de permitir la

continuidad en la contratación de nuevas operaciones de endeudamiento externo, por lo que se modifica la concesionalidad mínimo aceptable pasando del 20% al 15% en los siguientes apartados:

- **3.2 Grado de Concesionalidad Mínimo Aceptable de Préstamos Externos a Contratar se modifica el quinto párrafo pasando del 20% al 15%.**

Debido a que las condiciones actuales de los mercados financieros son al alza y cuando no se encuentren fuentes financieras que permitan este nivel de donación, se deberá garantizar su financiamiento contratando deuda siempre y cuando, la concesionalidad ponderada mínima de toda la cartera de deuda pública externa se mantenga por encima del 15%. En caso de requerir un porcentaje menor al establecido, la Comisión de Crédito Público constituida en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP) podrá modificar dicho porcentaje en la Política de Endeudamiento Público (PEP). Para lo cual la SEFIN, realizará el monitoreo de dicho indicador.

- **Lineamientos Específicos de Financiamiento para la AC, numeral 7, pasando del 20% al 15%.**

Para el financiamiento con fondos externos que se consideren prioritarios y para los cuales no se encuentren fuentes financieras que permitan la concesionalidad requerida; se deberá garantizar su financiamiento contratando deuda en términos comerciales, siempre y cuando, la concesionalidad ponderada mínima de toda la cartera de deuda pública externa se mantenga por encima del 15%. En caso de requerir un porcentaje menor al establecido, la Comisión de Crédito Público constituida en el artículo 66 de la Ley Orgánica del Presupuesto (LOP) podrá modificar dicho porcentaje en la Política de Endeudamiento Público (PEP). Para lo cual la SEFIN, realizará el monitoreo de dicho indicador.

- **Cuadro No.8 Techos Globales de Endeudamiento Externo e Interno, fila "Concesionalidad Ponderada mínima de toda la cartera de deuda pública externa" pasando del 20% al 15%.**

Con base en todo lo antes mencionado, a continuación se comparte los techos globales de endeudamiento externo e interno:

| Cuadro No.8 | | | | |
|--|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| Techos Globales de Endeudamiento Externo e Interno | | | | |
| Detalle | Proyección | | | |
| | 2025 | 2026 | 2027 | 2028 |
| Déficits Fiscal SPNF/PIB | 2.5 | 2.4 | 2.1 | 1.6 |
| Déficits Fiscal AC/PIB | 3.7 | 3.5 | 3.2 | 2.7 |
| Saldo Deuda Pública SPNF en valor presente ^{1/} | 45.6% | 47.7% | 45.1% | 44.1% |
| Techo de Desembolsos Programas y Proyectos (Millones de Lempiras) ^{2/} | 19,754.4 | 22,701.6 | 21,718.0 | 20,439.9 |
| Techo de Desembolsos Apoyos Presupuestarios (Millones de Lempiras) ^{2/ 7/} | 22,677.8 | 44,436.7 | 24,965.4 | 24,752.5 |
| Techo de Nuevas Contrataciones de Programas y Proyectos (Millones de US\$) | 1,000.0 | 500.0 | 250.0 | 250.0 |
| Techo de Contratación de Facilidades de Créditos Contingentes (Millones de US\$) ^{3/} | 300.0 | - | - | - |
| Concesionalidad Ponderada mínima de toda la cartera de deuda pública externa | 15.0% | 15.0% | 15.0% | 15.0% |
| Financiamiento Interno Total (Millones de Lempiras) | 36,642.6 | 27,406.9 | 27,882.6 | 29,035.8 |
| d/c Emisión de Valores Gubernamentales ^{4/} | 27,432.0 | 26,012.6 | 27,079.1 | 28,189.4 |
| d/c Préstamos | 9,210.6 | 1,394.3 | 803.5 | 846.4 |
| Financiamiento de Endeudamiento Municipal^{5/} incluyendo Empresas Municipales (Millones de Lempiras) | 1,022.9 | 737.7 | 425.1 | 448.4 |
| Municipalidades Incluyendo Empresas Municipales A-B | 910.6 | 656.6 | 378.4 | 398.0 |
| Distrito Central y San Pedro Sula | 638.0 | 459.6 | 264.9 | 285.6 |
| Resto A-B | 272.6 | 197.0 | 113.5 | 112.4 |
| Municipalidades y Empresas C-D | 112.3 | 81.1 | 46.8 | 50.4 |
| Techo de Endeudamiento Empresas Públicas (Millones de Lempiras)^{6/} | 33,517.0 | Por definir | Por definir | Por definir |

1/ El techo Legal establecido en el saldo de la Deuda/PIB del SPNF es del 55.0% en valor presente neto respecto al PIB.
2/ Techos en Lempiras establecidos en el Presupuesto 2025. Las fluctuaciones por el tipo de cambio que afectan los montos de los desembolsos con cargo al monto autorizado, serán consideradas únicamente en la fecha de desembolso por su valor en Lempiras equivalentes a la moneda extranjera, o el valor de su incorporación de registro como ingreso en el SIAFI. La DGCP revisará que dichos montos no superen los techos totales presupuestados, en caso que los desembolsos externos superen el valor de presupuesto, se disminuirá los techos de endeudamiento interno, aplicando la fungibilidad de la deuda sin exceder el monto total de endeudamiento autorizado.
3/ Sólo se activará en caso de declaratoria de emergencia del Sector Energético; mientras no se desembolse no genera costos financieros para el Estado, ni incrementa el servicio de la deuda.
4/ Adicionalmente se podrán colocar títulos valores remanentes de la Emisión de 2024 por L264.8 millones.
5/ En caso de contratarse el techo asignado por cada categorización aquí establecida estas podrán realizar mayor endeudamiento según la disponibilidad dentro de otras categorías después del I Semestre, sin exceder el monto total de financiamiento de las municipalidades definidas en la presente PEP.
6/ Incluye endeudamiento autorizado mediante Decreto Legislativo No.12-2025 por un monto de USD700.0 millones para la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE).
7/ Para el año 2025 incluye la reapertura del Bono Temático Verde, Social y Sostenible de la República de Honduras por un monto de US\$200.0 millones.